

SEGURO DE VIDA DEUDA COLECTIVO CON DESEMPLEO

GRUPO ASEGURADO

Serán elegibles para pertenecer al grupo asegurado los clientes de Banco Cuscatlán que cuenten con un crédito otorgado por Banco Cuscatlán Honduras, siempre que estén incluidos en los listados de asegurados y estén pagando la prima correspondiente.

COBERTURA DE VIDA Y COBERTURA ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.-

Muerte por cualquier causa. En caso de fallecimiento del asegurado, la compañía aseguradora pagará al contratante, el saldo adeudado al crédito otorgado por Banco Cuscatlán Honduras, S.A. al momento del fallecimiento hasta un monto máximo de la suma asegurada. Muerte por

Incapacidad Total y Permanente (ITP). Se cubrirá dentro de la cobertura del seguro Prestamos de los Sobregiros en cuenta de cheques. En caso de fallecimiento o Incapacidad total y permanente de las personas reportadas en listados de Sobregiros en la cuenta de cheques, se indemnizará la Suma Asegurada reportada, indemnizando el Saldo de la Deuda al Contratante y la diferencia entre el saldo de la deuda y la Suma Asegurada al asegurado o beneficiarios designados en la póliza.

Se cubrirá la muerte o incapacidad total y permanente ocasionada por enfermedades preexistentes, ocurridas durante los primeros 12 meses de ingreso a la póliza, hasta un valor máximo de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (L. 200,000.00), aplica a partir del 01/03/2025. Esta condición también aplica a los préstamos otorgados en calidad de refinanciamiento.

Suicidio. Se pagará en caso de fallecimiento de un Asegurado por “suicidio”, un monto equivalente al saldo del crédito otorgado, hasta un máximo de L.100,000.00, aplica a partir del 01/03/2025, desde el primer día de inscripción en la póliza, y cobertura total del saldo del crédito, después de un año de permanencia ininterrumpida de aseguramiento de dicho crédito.

Reconocimiento de pago de intereses corrientes sobre capitales en mora hasta un máximo de 90 días

Se cubrirá la muerte o incapacidad total y permanente ocasionada por enfermedades preexistentes, ocurridas durante los primeros 12 meses de ingreso a la póliza, hasta un valor máximo de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (L. 200,000.00), aplica a partir del 01/03/2024. Esta condición también aplica a los préstamos otorgados en calidad de refinanciamiento.

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada individual será igual al monto del crédito otorgado por el Contratante, hasta un monto máximo de CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 14,000,000.00).

BENEFICIARIO.

El Beneficiario Irrevocable de la Póliza es Banco Cuscatlán Honduras, S.A.

CÁLCULO DE LA PRIMA.-

SEGURO DE VIDA Y COBERTURA ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Para las nuevas contrataciones la tarifa a cobrar será la correspondiente al 0.43 por millar mensual.

Se cuenta con créditos asegurados bajo tarifas de 0.36 y 0.40 por millar mensual.

COBRO DE PRIMAS.

El cobro de las primas será mensual con base en listados proporcionados por el Contratante.

EDAD DE ELEGIBILIDAD POR COBERTURA

Cobertura	Edad de Ingreso	Edad máxima de renovación
Muerte	Desde 18 hasta los 70 años	Hasta 90 años
Incapacidad Total y Permanente		Hasta 65 años
Gastos Fúnebres		Hasta 90 años
Pago de intereses corrientes sobre capitales en mora		Hasta 90 años

Con excepción de la cartera existente que se está trasladando a partir del 01 de octubre 2026. La cual se aceptará la edad con la que se traslada.

CONDICIONES ESPECIALES:

A. A partir del 1 de marzo de 2017 los nuevos créditos para aseguramiento reportados a la compañía, la tasa aplicable al cobro de prima 0.40 por millar mensual. Manteniendo los créditos antes del 01 de marzo de 2017 con tasa de 0.36 por millar mensual.

B. Queda entendido y convenido que a partir del 01 de junio de 2013 se cubren los saldos de préstamos reportados en moneda extranjera dentro de la póliza, asegurándose dichos montos con el factor de cambio de venta del dólar establecido por el Banco Central de Honduras al día en que sea reportado la cartera de créditos a la Compañía Aseguradora.

Por lo que, en caso de fallecimiento de alguno de los asegurados, La Compañía se compromete a indemnizar el valor de dicha pérdida a su equivalente en Lempiras, tomando como base el factor de cambio de venta de la fecha en que ocurriese el fallecimiento.

Cuando el factor de cambio de la fecha del siniestro sea mayor al factor tomado para establecer la suma asegurada, se hará el cobro adicional por la diferencia entre el valor indemnizado respecto al que hubiese pagado si se tomase el factor de suscripción.

C. Se traslada cartera de 19 asegurados proveniente de Seguros Continental manteniendo tarifa contratada de 9 ‰ anual.

COBERTURA:

La cobertura del seguro se brindará conforme a la edad del asegurado, según detalle siguiente

Edad de Ingreso	Edad que termina la cobertura	Coberturas	
		Muerte	Incapacidad Total y Permanente
18 a 70 años	Al cumplimiento de los 90 años	100% del saldo del préstamo	Se cubre hasta los 65 años
			100% del saldo del préstamo

D. Se cubrirá dentro de la cobertura del seguro Prestamos de los Sobregiros en cuenta de cheques. En caso de fallecimiento o Incapacidad total y permanente de las personas reportadas en listados de Sobregiros en la cuenta de cheques, se indemnizará la Suma Asegurada reportada, indemnizando el Saldo de la Deuda al Contratante y la diferencia entre el saldo de la deuda y la Suma Asegurada al asegurado o beneficiarios designados en la póliza.

E. Se cubrirá la muerte o incapacidad total y permanente ocasionada por enfermedades preexistentes, ocurridas durante los primeros 12 meses de ingreso a la póliza, hasta un valor máximo de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (L. 200,000.00), aplica a partir del 01/03/2024. Esta condición también aplica a los préstamos otorgados en calidad de refinanciamiento, de la forma siguiente:

- Cuando el contratante otorgue un refinanciamiento, La compañía respetará la antigüedad del saldo refinanciado, es decir, si el saldo refinanciado ya tiene una antigüedad mayor a 12 meses, ya no se le aplica preexistencia para dicho monto. Sin embargo, cuando el monto de capital del nuevo prestamos sea mayor que el saldo de capital refinanciado, la diferencia tendrá un nuevo periodo de

preexistencia de 12 meses y durante dicho periodo se cubrirán las muertes e incapacidades ocasionadas por enfermedades preexistentes, hasta un máximo de L. 200,000.00 en exceso del saldo refinanciado, el cual ya cubrió su periodo de preexistencia.

- El beneficio otorgado en el presente endoso no aplica para enfermedades y padecimientos establecidos en la clausulas respecto a la definición de personas elegibles, mismos que en caso de que el Asegurado los padezca, no es elegible para formar parte del grupo asegurado.

- Se reduce el tiempo de preexistencias de 12 a 6 meses para los asegurados vigentes y nuevos asegurados a partir del 01/04/2021.

F. Se pagará en caso de fallecimiento de un Asegurado por "suicidio", un monto equivalente al saldo del crédito otorgado, hasta un máximo de L.100,000.00, aplica a partir del 01/03/2024, desde el primer día de inscripción en la póliza, y cobertura total del saldo del crédito, después de un año de permanencia ininterrumpida de aseguramiento de dicho crédito.

Cuando el contratante otorgue un refinanciamiento, la Compañía aseguradora respetará la antigüedad del saldo refinanciado, es decir, si el saldo refinanciado ya tiene una antigüedad mayor a 12 meses, ya no se le aplica la exclusión por suicidio para dicho monto. No obstante, cuando el monto de capital del nuevo préstamo sea mayor que el saldo de capital refinanciado, el monto al que se le reconoce antigüedad es el monto de capital refinanciado, y el excedente comienza a cumplir un nuevo periodo de antigüedad.

G. Reconocimiento de pago de intereses corrientes sobre capitales en mora hasta un máximo de 90 días.

H. Para aseguramiento de endosos vencidos de otra Compañía Aseguradora, se describe el proceso que se debe realizar con los casos que se presenten:

1. Para poder otorgar la continuidad de cobertura al prestatario, se deberá presentar la declaración de salud llenada por el cliente, en el momento de ingreso a la compañía aseguradora, para que la Compañía pueda realizar el análisis de suscripción y determinar en qué condiciones podrá ser asegurado.

2. En los casos que no presenten los documentos completados y firmados por el prestatario para el análisis de riesgo, no se podrá brindar la continuidad de cobertura, sino que se tomará como crédito nuevo y en el reporte de cartera se deberá detallar la fecha en que ingresa a la compañía aseguradora.

3. Deberá enviarse el último endoso, que el prestatario presentó de la otra Compañía Aseguradora.

4. Así mismo, se sugiere realizar el siguiente procedimiento cuando los prestatarios suscriban seguros endosados a favor del Banco con otras compañías aseguradoras:

Solicitar que el prestatario complete y firme formularios definidos para la póliza colectiva de acuerdo con el monto del préstamo a desembolsar, aun y cuando el prestatario presente el Endoso de otra compañía aseguradora, ya que, al tener estos documentos, en los casos que no presente el endoso renovado, el Banco contará con la información necesaria para solicitar el aseguramiento. Dicho procedimiento aplica para los seguros de préstamos, garantías hipotecarias y prendarias. El banco

deberá explicar al cliente que, dichos formularios deben llenarse, porque en caso de que no presenten endoso de renovación en el tiempo establecido, el Banco procederá a incluirlo en la Póliza Colectiva del Banco.

5. En el reporte de perfil de cartera para el seguro de préstamos, el Banco deberá indicar los clientes con endosos vencidos y que la Compañía ha confirmado aseguramiento.

I. Personas que residen fuera de Honduras:

Queda excluida la aceptación de incrementos de suma asegurada cuando la persona ya resida en otro país al momento de solicitar el aumento de suma asegurada. Se podrán solicitar aceptaciones especiales, analizando factores de riesgo como estatus legal de la residencia del asegurado, acceso a servicios de salud, entre otros.

En caso de brindar seguros o aumentos de suma asegurada por afiliación, nuevos créditos o refinanciamientos a personas que no radican en el territorio nacional, deben enviar la solicitud de aprobación a la compañía Aseguradora, con los requisitos de asegurabilidad establecidos más el que compruebe el estatus legal de la persona en el país de residencia.

COBERTURA DE DESEMPLEO:

En anexo a lo establecido en las condiciones generales, la Compañía Aseguradora conviene amparar mediante condición especial a los siguientes beneficios:

- Se brindará la cobertura sin aplicar deducible, cubriendo 6 cuotas de préstamos otorgado y asegurado.
- La cobertura se otorga sea que los prestatarios coticen o no al Instituto Hondureño de Seguridad Social. (IHSS)
- Se cubrirá el riesgo de desempleo en caso de suspensión temporal de la empresa para la cual labora el prestatario asegurado.
- Aplicará una tarifa mensual de 3.10% sobre el valor de la cuota del préstamo.
- A partir del 01/04/2021: Se cubrirá en caso de despido y/o renuncia por mutuo acuerdo entre el asegurado y el patrono del mismo.
- Queda entendido y convenido que, en caso de no reportar un asegurado de parte del Banco, en la cobertura desempleo, a consecuencia de que la obligación o deuda ha sido cancelada, la indemnización procederá a favor del asegurado, debiendo cubrir las primas que corresponden, las cuales podrán ser deducidas del reclamo. Esta condición no aplicará cuando la obligación o deuda haya sido cancelada por pago del asegurado y que posterior a esta fecha ocurra el hecho cubierto de la póliza. Esta condición será retroactiva desde el 01 de septiembre del 2023.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD – aplica para nuevas contrataciones

Los requisitos de asegurabilidad mínimos requeridos para la inscripción del seguro, además de las edades detalladas, son los siguientes:

EDAD	SUMA ASEGURADA	REQUISITOS
18 - 55	Hasta L 270,000.00	Solicitud de seguro
	L 270,000.01 – L 6,000,000.00	Solicitud de seguro con declaración de salud (enviarán a SISA únicamente las que tengan respuesta afirmativa y/o excedan el límite de IMC)
	L 6,000,000.01 – L 14,000,000.00	• Solicitud de seguro con declaración de salud • Examen medico • Análisis de orina • Prueba de VIH • Glucosa en ayunas • Creatinina
56 - 70	Hasta L 6,000,000.00	Solicitud de seguro con declaración de salud (enviarán a SISA únicamente las que tengan respuesta afirmativa y/o excedan el limite de IMC)
	L 6,000,000.01 – L 14,000,000.00	• Solicitud de seguro con declaración de salud • Examen medico • Electrocardiograma en reposo • Análisis de orina • Glucosa en ayunas • Creatinina • Antígeno prostático específico (PSA)

- Los prestamos mancomunados son los otorgados por el contratante a dos o más personas y cuya responsabilidad en el pago se divide entre los prestatarios.
Para el aseguramiento de préstamos mancomunados, existen dos opciones, ambas son viables:
 - a. 100% cada conyugue o fiador.
 - b. 50% cada conyugue o fiador y 50% titular de crédito.

BENEFICIARIO.

El beneficiario del seguro será Banco Cuscatlán Honduras, S.A. hasta por el saldo de capital que existiere al fallecimiento de un asegurado, sin ser mayor al máximo de cobertura. El pago del beneficio se perfeccionará al completarse los requisitos correspondientes, así como deberá presentarse documentación de parte del contratante que indique el saldo que el asegurado tenía a su muerte.

CANCELACIONES:

La póliza maestra será cancelada por falta de pago, cuando el contratante de la misma tenga dos pagos pendientes.